



Pliego de Cláusulas Jurídicas

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414336688426764665**



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza jurídica privada**, en virtud de lo dispuesto en el *Apartado 4.6 del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Núm. 311, 30 de diciembre de 2005)*, y en lo dispuesto en el *Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de cláusulas técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su **preparación** y **adjudicación**, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos Públicos: *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*, el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP*, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP)*, por el *Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972*, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el *Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM)* y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico y, en su defecto, las de derecho privado.

Con carácter específico, en lo que sea de aplicación, se regirá por la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, y en particular, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y los Reglamentos que la desarrollan, y la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

En cuanto a los **efectos** y **extinción**, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación de los servicios y la entrega de los suministros descritos en el *Apartado 1 del Anexo I* al mismo, y definido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el





que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Cláusulas Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de:

Base imponible:	31.487.573,42 - €
21 % IVA:	6.612.390,42 - €
Importe total, IVA incluido:	38.099.963,84 - €

Los importes señalados quedan distribuidos en las anualidades previstas en el Apartado 3 del Anexo I al presente pliego, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta los **importes unitarios** fijados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Técnicas para los servicios y equipamiento objeto del contrato.

Los licitadores deberán señalar en su oferta, el precio ofertado para cada uno de los ítems señalados en el modelo de proposición económica fijado en el Anexo II al presente pliego, así como el resultado que se obtiene de multiplicar dichos precios unitarios ofertados por el número de unidades estimadas.

Las proposiciones que se presenten superando alguno de los importes unitarios máximos fijados para cada uno de los ítems, relacionados para **cuota fija, cuota variable** o en **inversiones**, serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación (**38.099.963,84 - €, IVA incluido**). Dicho precio resultará de la suma total de los importes obtenidos de multiplicar los importes unitarios ofertados por el licitador para cada uno de los ítems, por el número de unidades estimadas, de conformidad con el modelo de proposición económica fijado en el Anexo II al presente pliego, constituyendo dicho precio el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Agencia. No obstante, el importe total del contrato quedará subordinado a las necesidades de esta Agencia.

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN:

1.- Cuota de Servicios Fijos:

Debe tenerse en cuenta, que el **precio unitario mensual ofertado para la cuota de servicios fijos** incluirá las cuotas de enlaces analógicos RTB, enlaces digitales 128 Kbit/s o equivalentes y enlaces digitales de 2 Mbit/s o equivalentes para todas las líneas de telefonía fija objeto del contrato. El precio ofertado por este concepto incluirá **24.200 canales equivalentes**, según las siguientes equivalencias: 1 para enlaces analógicos, 2 para enlaces 128 Kbit/s o equivalente y 30 para enlaces digitales de 2 Mbit/s o equivalentes.





Ahora bien, procederá efectuar **regularización**, cuando el número de canales equivalentes realmente existente varíe en **más de un 5%**, por exceso o por defecto, respecto del número de canales equivalentes anteriormente referido.

A efectos de dicha regularización, **cada tres meses de ejecución del contrato, salvo el último trimestre**, se procederá a comprobar tal variación, aplicándose automáticamente en la factura siguiente. Así, cuando el número de canales equivalentes en ese periodo no supere los márgenes citados en el párrafo anterior, no se aplicará el procedimiento de regularización. Como excepción, en el último trimestre se realizará la regularización en cada factura mensual.

Cuando proceda la regularización conforme a lo anteriormente dispuesto, la misma se llevará a cabo según los canales equivalentes reales, en cuyo caso, se aplicará la tarifa que se indica a continuación para esta regularización al número de canales equivalentes que superen los márgenes anteriormente citados (+/- 5%), abonándose al contratista o a esta Agencia las diferencias correspondientes.

A los efectos de la aplicación del procedimiento de regularización, la tarifa para la regularización en concepto de canales equivalentes será el precio unitario por canal que se obtenga al dividir el precio ofertado por este concepto entre los canales equivalentes inicialmente estimados.

2.- Cuotas de terminación de voz y datos:

Debe tenerse en cuenta, que el **precio unitario mensual ofertado para los siguientes tipos de terminación de tráfico de voz y datos**, incluirá su coste correspondiente para todas las líneas objeto del contrato. El precio ofertado para este concepto, incluirá los **minutos mensuales** según se establece a continuación.

Tipo de tráfico	Minutos mensuales
Terminación servicio voz fijo corporativo a internacional	12.000 minutos
Terminación servicio voz móvil corporativo a móvil no corporativo	1.000.000 minutos
Terminación servicio voz móvil corporativo a fijo nacional	150.000 minutos
Terminación servicio voz móvil corporativo a internacional	1.800 minutos
Terminación servicio tráfico nacional	4.500.000 minutos
Terminación servicio tráfico fijo-móvil nacional	3.800.000 minutos

Ahora bien, procederá efectuar **regularización**, cuando el tráfico o consumo realmente cursado varíe en **más de un 15%**, por exceso o por defecto, respecto del número de minutos anteriormente referido. El cálculo se efectuará individualmente para cada uno de los tipos señalados.

A efectos de dicha regularización, **cada tres meses de ejecución del contrato, salvo el último trimestre**, se procederá a comprobar tal variación de consumo, aplicándose automáticamente en la factura siguiente. Así,



cuando el número de minutos realmente cursado en ese periodo no supere los márgenes citados en el párrafo anterior, no se aplicará el procedimiento de regularización. Como excepción, en el último trimestre se realizará la regularización en cada factura mensual.

Cuando proceda la regularización conforme a lo anteriormente dispuesto, la misma se llevará a cabo según los consumos reales, en cuyo caso, se aplicarán las tarifas que se indican a continuación para esta regularización al número de minutos que superen los márgenes anteriormente citados (+/- 15%), abonándose al contratista o a esta Agencia las diferencias correspondientes.

A los efectos de la aplicación del procedimiento de regularización, las tarifas para la regularización en concepto de los distintos tipos de terminación de tráfico será el precio unitario por minuto que se obtenga al dividir el precio ofertado por cada uno de estos conceptos entre el número de minutos mensuales anteriormente señalados.

3.- Cuota de mensajes cortos:

Debe tenerse en cuenta, que el **precio unitario mensual ofertado para los siguientes tipos de envío de mensajes cortos SMS**, incluirá su coste correspondiente para todas las líneas objeto del contrato. El precio ofertado para este concepto, incluirá los **mensajes cortos mensuales** (o el número de mensajes cortos superior ofertado por el adjudicatario del contrato), según se establece a continuación.

Tipo de tráfico	Mensajes mensuales
Terminación por envío de mensajes cortos SMS (origen móvil)	1.000.000 mensajes
Terminación por envío masivo de mensajes cortos SMS (origen fijo)	3.000.000 mensajes (*)

(*) o, en su caso, número de mensajes superior ofertado.

Ahora bien, procederá efectuar **regularización**, cuando el consumo realmente cursado varíe en **más de un 15%**, por exceso o por defecto, respecto del número de mensajes cortos anteriormente referido. El cálculo se efectuará individualmente para cada uno de los tipos señalados.

A efectos de dicha regularización, **cada tres meses de ejecución del contrato, salvo el último trimestre**, se procederá a comprobar tal variación de consumo, aplicándose automáticamente en la factura siguiente. Así, cuando el número de mensajes cortos realmente cursado en ese periodo no supere los márgenes citados en el párrafo anterior, no se aplicará el procedimiento de regularización. Como excepción, en el último trimestre se realizará la regularización en cada factura mensual.

Cuando proceda la regularización conforme a lo anteriormente dispuesto, la misma se llevará a cabo según los consumos reales, en cuyo caso, se aplicarán las tarifas que se indican a continuación para esta regularización al número de mensajes cortos que superen los márgenes anteriormente citados (+/- 15%), abonándose al contratista o a esta Agencia las diferencias correspondientes.





A los efectos de la aplicación del procedimiento de regularización, las tarifas para la regularización en concepto de los distintos tipos de envío de mensajes cortos SMS, serán el precio unitario por mensaje que se obtenga al dividir el precio ofertado por cada uno de estos conceptos entre el número de mensajes cortos mensuales anteriormente señalados.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** mediante **pluralidad de criterios**, en aplicación de los *Artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP*, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, con las especialidades que establece el *Artículo 190* para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, tratándose de un **contrato mixto** que se califica como de **servicio** por ser esta prestación más importante desde el punto de vista económico que el suministro que también se contrata (*Artículo 12 de la TRLCSP*).

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo *Apartado 5 del Anexo I*, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad*





de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación, en los términos fijados en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el *Artículo 11 del RGLCAP*. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 55 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores, tal y como se señala en el *Apartado 9 del Anexo I* al presente pliego, deberán constituir previamente a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el citado apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el *Apartado 9 del Anexo I* y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el *Artículo 103 del TRLCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los *Anexos III, IV, y V* al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición





antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 62 del RGLCAP*.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador propuesto como adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el *Artículo 151.2 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 80 del RGLCAP* y *Artículo 17 del RGPCM*.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones jurídicas y documentación complementaria, en su caso.

Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el Órgano de Contratación los remitirá a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el *Apartado 10 del Anexo I* al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del pliego de cláusulas técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el *Apartado 11 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional





en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I del RGLCAP*, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 1.5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.





Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto-liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos*.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el *Anexo VI* al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el *Anexo VII* al presente pliego, por la que asume, de resultar adjudicatario, conforme con lo señalado en la *Cláusula 31* del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.





6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No obstante, se considerará acreditada la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la aportación de Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación en el grupo, subgrupos y categorías indicadas en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en el presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

7. Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a esta Agencia deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los *Artículos 51 y 52 del RGLCAP*.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





8. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Registro de licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los *Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid*, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como *Anexo VIII* al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10. Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 14 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.





11. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el Apartado 9 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 9 del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Cláusula 9 del presente pliego.

12. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el Artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

13. Declaración responsable de estar en posesión de cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean necesarias, conforme a la legislación vigente, para la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 "Descripción de los Servicios requeridos" del Pliego de Cláusulas Técnicas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, deberá aportar toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de tales circunstancias.

14. Documento de compromiso en el que señale, que de resultar adjudicatario del contrato, **pondrá a disposición del servicio un equipo de trabajo**, con un número de integrantes adecuado, con capacidad suficiente para la correcta realización del contrato, que cumpla los requerimientos mínimos recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y que **cumplirá los requisitos de estabilidad del equipo** recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 "Recursos del Adjudicatario" del Pliego de Cláusulas Técnicas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aportará **Curriculum Vitae** de las personas adscritas a la ejecución del contrato, según el modelo incluido en el Anexo XIX al Pliego de Cláusulas Técnicas, especificando la cualificación profesional de cada una de ellas (Categoría profesional, titulación, formación y actividad profesional), así como **toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dichos Currículos**.

15. Documento de compromiso en el que señale, que de resultar adjudicatario **estará en condiciones de ejecutar el contrato en su totalidad desde el día de inicio de la ejecución del mismo**, para lo cual se compromete a realizar cuantas gestiones y acuerdos con terceros sean necesarios para el cumplimiento del contrato con las garantías exigidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas y de Cláusulas Jurídicas que lo rigen.





16. **Documento de compromiso** de compatibilidad de los productos y servicios ofertados con el resto de infraestructuras de los servicios de telefonía existentes, así como de la vigencia en catálogo de los productos y servicios ofertados, y garantía de soporte técnico y suministro de piezas de reposición durante 24 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.1.6 “Evolución tecnológica” del Pliego de Cláusulas Técnicas.

B) SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirán a su vez dos sobres: **(2-A y 2-B)** con la documentación técnica que se exige en el *Apartado 6 del Anexo I* al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el *Apartado 5 del mismo Anexo I*, la requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el **sobre 2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya **cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el *Apartado 6 del Anexo I*, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el **sobre 2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**.

C) SOBRE Nº 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el *Anexo II* al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que esta Agencia estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, tanto del importe total como de alguno de los precios unitarios, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de





apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2A**).

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2A**), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **Sobre nº 2B**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y el **Sobre nº 3 "Proposición Económica"**, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el *Apartado 5 del Anexo I*, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, esta Agencia no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 13.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a esta Agencia, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el *Apartado 5 del Anexo I* al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la *Cláusula 31 del Presente Pliego*, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización





a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- **Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 Apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por esta Agencia.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no están afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la *Disposición adicional decimoquinta* y en la





Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Igualmente, aportará **Curriculum Vitae** de las personas adscritas a la ejecución del contrato, según el modelo incluido en el **Anexo XIX “Modelo de Currículum”** al **Pliego de Cláusulas Técnicas**, que deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación, especificando la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo (con detalle de *categoría profesional, titulación, formación y actividad profesional*), así **como toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dicho Currículum**.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación anteriormente citada, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido**, según lo previsto en el *Apartado 12 del Anexo I*.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren a continuación:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las cantidades que en concepto de pago deban abonarsele.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Agencia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo





establecido en el mismo.

- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía previsto.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP*, y en cualquiera de las formas que se establecen en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los *Anexos III, IV y V* al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

En caso de que se exija la constitución de garantía provisional, si esta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 95.2 del TRLCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el *Apartado 13 del Anexo I* al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA 16.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación, las pólizas de seguros que se indican en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización se efectuará en un plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la formalización, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el *Artículo 156.3 del TRLCSP*, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.





Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el *artículo 60.2 b) del TRLCSP*.

En el caso de que así se exija en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas que se indican en el dicho apartado, con carácter previo a la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento mercantil; no obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a esta Agencia una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el *Apartado 15 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al *Responsable del Contrato* o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos en cada una de sus fases.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- g) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

CLÁUSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que se especifican





en el *Apartado 16 del Anexo I.*

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el *Apartado 16 del Anexo I.*

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por esta Agencia un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el *Responsable del Contrato* o los representantes designados por esta Agencia los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, **por causas imputables al mismo**, hubiese incumplido las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, esta Agencia procederá a la **imposición de las penalizaciones** que procedan, según lo dispuesto en el *Apartado 22 del Anexo I* al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que esta Agencia pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados y abono de intereses con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por esta Agencia, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Agencia o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán acordar modificaciones del mismo, justificándolo debidamente en el expediente, en los supuestos previstos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en los casos y con los límites establecidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, resultando de aplicación las normas contenidas en el *Título V del Libro I del citado Texto Refundido* sobre modificación de los contratos, a tenor de lo establecido en el *Artículo 20 Apartado 2*.

En la tramitación de la modificación se seguirá el **procedimiento** que se detalla a continuación:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en su caso, de alguno de los supuestos recogidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista, a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con los términos y condiciones propuestos.

En caso de que manifieste su disconformidad, se dará por finalizado el expediente iniciado para la modificación del contrato.

Concluido dicho trámite y aceptados por el contratista los términos y condiciones de modificación del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En dicha resolución se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Con carácter previo al inicio de la modificación del contrato se suscribirá entre ambas partes documento contractual en el que se recojan las condiciones que han de regir la misma.

CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Esta Agencia de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, se comunique anticipadamente y por escrito a esta Agencia el subcontrato a celebrar,





- con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *Artículo 60 del TRLCSP*. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de esta Agencia el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- c) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del **60% del importe de adjudicación**.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre esta Agencia y el contratista.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Agencia, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, **con carácter previo a la adjudicación**, deberá poner en conocimiento de esta Agencia: *la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s*, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

No tendrá la consideración de subcontratación la utilización de redes de otros operadores para las comunicaciones externas, no obstante, el adjudicatario deberá poner en conocimiento de esta Agencia la titularidad de las redes que se utilicen en cada momento.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por esta Agencia, en su caso, a través del *Responsable del Contrato*, siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el *Apartado 17 del Anexo I* al presente pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días hábiles





siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a esta Agencia conforme a Derecho.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de que la utilización de los datos, documentación, informe u otros cualquiera de naturaleza análoga, que obtenga durante la ejecución del contrato o que le sean facilitados por esta Agencia, será siempre correcta, adecuada y reservada al objeto para el que fueron obtenidos o facilitados, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, tratados informáticamente o transmitidos de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos o utilizados para finalidades distintas de aquella para la que fueron recopilados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente, según se establece en el Anexo II al presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de





cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 11 A), Apartado 4 del presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, para la ejecución del contrato en:

*Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª
28008 - Madrid
Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15
Fax 91 420 57 79*

Podrán obtener así mismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.





CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Cláusulas Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el Pliego de Cláusulas Técnicas y en soporte CD o DVD.

CLÁUSULA 35.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ejecutar y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a esta Agencia, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de esta Agencia la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado de ejecución correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato, esta Agencia deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de esta Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la Cláusula 15 del presente pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, la reposición de los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

Finalizado el plazo de garantía sin que esta Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Acordada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo previsto en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.





CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el *Artículo 85 del TRLCSP*.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre esta Agencia y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el *Título V del Libro I del TRLCSP*.
6. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
7. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de esta Agencia.
9. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
10. En caso de que la cuantía acumulada de las penalizaciones supere el 10% del presupuesto del contrato, esta Agencia quedará facultada para instar la resolución del contrato.
11. Si en el periodo de cuatro meses consecutivos, el importe de las penalizaciones, en dos de los meses de dicho periodo, supera la cantidad del 20% del importe de la correspondiente factura, esta Agencia quedará facultada para instar la resolución del contrato.
12. Si en la fecha de inicio de la prestación del servicio, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución de los mismos, esta Agencia quedará facultada para instar la resolución del contrato.
13. La consideración de que no existe equivalencia tecnológica de los nuevos equipos que soporten el servicio, facultará a esta Agencia a instar la resolución del contrato.
14. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de lo establecido en el contrato y demás documentos de aplicación.

Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre esta Agencia y el contratista.
- El incumplimiento por parte de esta Agencia de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y





deberá, además, indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por esta Agencia, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a esta Agencia.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía definitiva, y ésta hubiere sido constituida por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

CLÁUSULA 42.- SISTEMAS DE RECURSOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo previsto en el *Artículo 40 del TRLCSP*, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**. Este recurso tiene carácter potestativo.

Contra estos actos, podrá interponerse recurso especial en los plazos fijados en el *Artículo 44 del TRLCSP* previo anuncio mediante escrito presentado ante el Órgano de Contratación, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en los términos establecidos en el TRLCSP. Contra la resolución dictada solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 1 de la Instrucción de Contratación de esta Agencia*, así como en el *Artículo 21 del TRLCSP*, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo. Así mismo, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente, el orden jurisdiccional civil.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL"

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de comunicaciones de voz, fijo y móvil de todos los centros y usuarios de la Comunidad de Madrid, el mantenimiento de las infraestructuras asociadas para cursar el tráfico generado por éstos, el mantenimiento y adquisición del equipamiento soporte de los servicios, la operación global del servicio tanto a nivel de plataformas como a nivel de usuario y determinados servicios de videoconferencia y videocolaboración, todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en sus correspondientes Anexos.

— **División en lotes:** no

— **Código CPV:**

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones

50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación

— **Categoría del contrato (Anexo II TRLCSP):**

05 – Servicios de Telecomunicación.

2. ÓRGANO CONTRATANTE

El **Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, en virtud de lo establecido en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)*.

Dirección postal:

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

C/ Embajadores, 181

28045 - Madrid.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.





Presupuesto:	Base imponible:	31.487.573,42 - €
	21 % IVA:	6.612.390,42 - €
	Importe total, IVA incluido:	38.099.963,84 - €

Anualidad	Importe
2016	6.340.818,54 - €, IVA incluido
2017	12.693.253,09 - €, IVA incluido
2018	12.702.749,17- €, IVA incluido
2019	6.363.143,04 - €, IVA incluido

	2016 IVA no incluido	2017 IVA no incluido	2018 IVA no incluido	2019 IVA no incluido	TOTAL IVA no incluido
Cuota Fija	4.680.198,00 €	9.369.996,00 €	9.377.844,00 €	4.698.648,00 €	28.126.686,00 €
Cuota Variable	274.809,70 €	549.619,41 €	549.619,41 €	274.809,70 €	1.648.858,22 €
Inversiones	285.338,20 €	570.676,40 €	570.676,40 €	285.338,20 €	1.712.029,20 €

Valor estimado del contrato (Art. 88 del TRLCSP): 48.617.555,64 euros, IVA no incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

Precios referidos a *unidades de tiempo y componentes de la prestación*, conforme a lo dispuesto en los *Artículos 302 TRLCSP y 197 RGLCAP*.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

1º.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS - HASTA 60 PUNTOS

1.1.- Valoración de la oferta económica. Hasta 50 puntos

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del criterio}) * \left[\frac{\text{Precio total más bajo de las ofertas recibidas}}{\text{Precio total ofertado por el licitador que se evalúa}} \right]$$





1.2.- Porcentaje ofertado, adicional al mínimo requerido, para la propuesta de renovación tecnológica: Hasta 5 puntos

Se valorará en este subcriterio el **porcentaje ofertado** sobre el total de facturación, adicional al mínimo requerido (4%), **para la propuesta de renovación tecnológica**, sin coste para esta Agencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Para el cálculo de las puntuaciones, se atenderá al siguiente criterio:

- Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor **porcentaje adicional, valorándose como máximo un incremento de 4 unidades porcentuales sobre el total de facturación por encima del mínimo requerido**, y al resto de los licitadores se les asignará la puntuación de forma proporcional, en función del porcentaje ofertado.

1.3.- Número de mensajes incluidos en el coste de envío de mensajes cortos SMS con origen fijo: Hasta 2,5 puntos

Se valorará en este subcriterio el **incremento ofertado** en el **número de mensajes/mes** incluido en el coste de:

Terminación por envío masivo de mensajes cortos SMS (origen fijo)

Para el cálculo de las puntuaciones en cada uno de ellos, se atenderá al siguiente criterio:

- Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de **mensajes/mes** adicionales, **valorándose como máximo un incremento del 25%**, y al resto de los licitadores se les asignará la puntuación de forma proporcional, en función del número ofertado.

1.4.- Aumento ofertado, adicional al mínimo requerido, para el número de extensiones anuales de migración a entorno centralizado: Hasta 2,5 puntos

Se valorará en este subcriterio el **aumento ofertado** sobre el total de extensiones adicional al mínimo requerido (3000), **para la migración al entorno centralizado**, sin coste para esta Agencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3.4.1. del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Para el cálculo de las puntuaciones, se atenderá al siguiente criterio:

Se asignará **0,5** puntos por cada **500** extensiones adicionales ofertadas, hasta el máximo de 2.500 extensiones.

La **puntuación** de los diferentes criterios **se redondeará al segundo decimal**.

2º.- VALORACIÓN SUJETA A OTROS CRITERIOS. HASTA 40 PUNTOS

2.1.- Descripción de la solución técnica propuesta para los servicios requeridos: Hasta 12 puntos.

Solución propuesta como respuesta a la renovación de la plataforma central OXE y del grabador del CAU de esta Agencia.....**Hasta 3 puntos**

Solución propuesta como respuesta a los requisitos de infraestructuras soporte de las comunicaciones de VOZ.....**Hasta 3 puntos**



Solución técnica propuesta para los servicios adicionales y de valor añadido.....Hasta 2 puntos

Solución propuesta como respuesta a los requisitos de equipamiento propuesto para el servicio.....Hasta 2 puntos

Solución propuesta para la monitorización del servicio..... Hasta 1 punto

Solución propuesta para la operación y mantenimiento del entorno de validación de plataformas centrales.....Hasta 1 punto

2.2.- Plan de operación: Hasta 11 puntos.

Solución propuesta a los requisitos del Modelo de Gestión y Portal de Gestión..... Hasta 3,5 puntos

Solución propuesta a los requisitos de Servicio de Mantenimiento.....Hasta 3,5 puntos

Solución propuesta a los requisitos de funciones, metodología de actuación y organización de los recursos puestos a disposición del contratoHasta 3,5 puntos

Plan de Seguimiento y Control de Calidad de los trabajos propuesto.....Hasta 0,5 puntos

2.3.- Plan de implantación: Hasta 9 puntos.

En este subcriterio se valorará el Plan de Implantación completo, incluyendo el Plan de Migración de servicios y Plan de Pruebas propuesto.

2.4.- Mejoras: Hasta 6 puntos.

Mejoras en el sistema de operadora automática y respuesta vocal interactiva: Se valorará la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.5 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Tal y como se indica en dicha cláusula se valorará cualquier propuesta de los licitadores tendente a mejorar el servicio que se presta con las plataformas actuales, por ejemplo capacidades avanzadas como reconocimiento complejo de voz, acceso a bases de datos, integración Text to Speech (TTS), Continuous Speech Recognition (CSR), etc. La valoración será en función de la usabilidad, la flexibilidad y las funcionalidades de la solución propuesta.....Hasta 1 punto

Servicio de grabación de llamadas en el Centro de Atención de usuarios de esta Agencia: Se valorarán las propuestas de mejora para el Servicio de grabación de llamadas en el Centro de Atención de usuarios de esta Agencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.7.3 del Pliego de Cláusulas Técnicas.....Hasta 1 punto

Tal y como se indica en la cláusula 3.4.7.3 se valorarán las siguientes propuestas:

- Posibilidad de evaluar la llamada a través del audio:
 - Medición de Nivel de emotividad del usuario y del agente. Detección de llamadas conflictivas.
 - Medición de palabras que indiquen problemas. Configuración de estas palabras en el sistema.





- Silencios durante las llamadas.

- Que esté integrado con un sistema de encuestas o herramienta tipo IVR que recoja automáticamente la opinión del usuario.

Servicio de Directorio Telefónico: Se valorará la propuesta de un Servicio de Directorio Telefónico global para la Comunidad de Madrid, que incluya, no solo las plataformas centrales (requisito obligatorio) sino el resto de entornos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.12 del Pliego de Cláusulas Técnicas. La valoración será en función del alcance (en usuarios y tecnologías) de las solución propuesta
..... **Hasta 1 punto**

Grabación de videoconferencias: Se valorará la propuesta para una solución de grabación de videoconferencias, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3.8 del Pliego de Cláusulas Técnicas
..... **Hasta 1 punto**

Tal y como se indica en la cláusula 3.3.8 se valorará la propuesta de una solución de grabación de videoconferencias. La valoración se realizará según las funcionalidades que presente la solución propuesta, siendo las más relevantes:

- Permitir hasta 5 grabaciones concurrentes de alta calidad (1080p) con los terminales SIP y H.323 que tiene actualmente esta Agencia desplegados y los que proponga el licitador. Formato de video H.264.
- Permitir el videostreaming en Unicast de hasta 2 grabaciones en tiempo real o en diferido si ya están grabadas.
- Definir espacios de grabación estancos de tal manera que los usuarios con permiso de grabación o visualización en cada espacio de grabación no tengan acceso a las grabaciones de otros espacios de grabación. Estos espacios de grabación podrán ser externos.
- Integración con sistemas LDAP y D.A.

Supervivencia del servicio de voz del Centro de Atención a Usuarios en el caso de que éste pierda conectividad con la plataforma central: Se valorará la propuesta presentada en función de la capacidad de salvaguarda de la solución presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.7.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas..... **Hasta 1 punto**

Iniciativas de innovación orientadas a ofrecer servicios de valor sobre la red: Se valorará la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4.14 del Pliego de Cláusulas Técnicas. Se valorarán dichas iniciativas en su cuantificación en eficiencia y/o calidad..... **Hasta 1 punto**

2.5.- Plan de formación: Hasta 2 puntos.

En este subcriterio se valorará el Plan de Formación propuesto, incluyendo las acciones de comunicación y gestión del cambio.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el Subcriterio nº: 1.1 del Criterio nº: 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: toda proposición cuyo porcentaje global de baja exceda en 10 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes globales de baja de todas las proposiciones presentadas.





6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento, y aquélla que el licitador, por considerarla de interés adjunte a su oferta, deberá incluir, en el **Sobre Nº 2A**, la documentación que se señala a continuación:

Descripción de la solución técnica propuesta para los servicios requeridos, con el contenido mínimo que a continuación se relaciona, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

- Solución propuesta como respuesta a la renovación de la plataforma central OXE y del grabador del CAU de esta Agencia.
- Solución propuesta como respuesta a los requisitos de infraestructuras soporte de las comunicaciones de voz.
- Solución técnica propuesta para los servicios adicionales y de valor añadido.
- Solución propuesta como respuesta a los requisitos de equipamiento propuesto para el servicio.
- Solución propuesta para la monitorización del servicio.
- Solución propuesta para la operación y mantenimiento del entorno de validación de plataformas centrales.

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio nº 2 - Subcriterio 2.1 del presente Anexo I)

Plan de Operación, con el contenido mínimo que a continuación se relaciona, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

- Solución propuesta a los requisitos del Modelo de Gestión y Portal de Gestión.
- Solución propuesta a los requisitos de Servicio de Mantenimiento.
- Solución propuesta a los requisitos de funciones, metodología de actuación y organización de los recursos puestos a disposición del contrato.
- Plan de Seguimiento y Control de Calidad de los trabajos propuesto.

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio nº 2 - Subcriterio 2.2 del presente Anexo I)

Plan de Implantación propuesto, incluyendo el Plan de Migración de servicios y Plan de Pruebas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio nº 2 - Subcriterio 2.3 del presente Anexo I)

Mejoras propuestas:

- Mejoras en el sistema de operadora automática y respuesta vocal interactiva.
- Propuestas de mejora para el Servicio de grabación de llamadas en el Centro de Atención de usuarios de esta Agencia.
- Servicio de Directorio Telefónico: Propuesta de un Servicio de Directorio Telefónico global para la





Comunidad de Madrid, que incluya, no solo las plataformas centrales (requisito obligatorio) sino el resto de entornos.

- Grabación de videoconferencias: Propuesta para una solución de grabación de videoconferencias.
- Propuesta presentada para supervivencia del servicio de voz del Centro de Atención a Usuarios en el caso de que éste pierda conectividad con la plataforma central.
- Iniciativas de innovación orientadas a ofrecer servicios de valor sobre la red.

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio nº 2 - Subcriterio 2.4 del presente Anexo I)

Plan de Formación propuesto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio nº 2 - Subcriterio 2.5 del presente Anexo I)

Los licitadores adjuntarán en este Sobre nº 2A, junto a la documentación anteriormente citada, un **resumen ejecutivo**, acompañado de un **índice**, de un máximo de dos páginas, en el que de forma esquemática y comprensible recojan el contenido técnico de este sobre.

En el **Sobre Nº 2 – B**, deberá incluir la documentación que se señala a continuación:

En este sobre deberán aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **Anexo IX** al presente Pliego, en relación con los subcriterios 1.2 a 1.4 del Criterio número 1.

(Conforme se determina en el Apartado 5, Criterio Nº 1 - Subcriterios 1.2 a 1.4 del presente Anexo I)

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL - CLASIFICACIÓN

Los licitadores deberán acreditar su **solventía económica, financiera y técnica o profesional** en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

1) Solventía económica y financiera:

Cifra anual de negocios en los **tres últimos años**, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 67.7 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, se deberá acreditar un volumen global de negocios igual o superior a **12.000.000,00 euros, IVA no incluido**, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de





los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

2) Solvencia técnica o profesional:

Relación de los **principales servicios realizados en los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 67.7 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

• **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento (Servicios relacionados con el ámbito de las Telecomunicaciones y mantenimiento de equipos de telecomunicación), siendo el importe mínimo acumulado requerido de **10.000.000,00 euros, IVA no incluido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado** (últimos cinco años).

La relación aportada ha de estar referida a servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato el indicado para este criterio de selección en el apartado tercero del artículo 67.7 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Se considerará acreditada la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la aportación de Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la **clasificación** en el **grupo, subgrupos y categorías** que se indican a continuación,





<u>Categoría Real Decreto 1098/2001</u>			<u>Categoría actual (Real Decreto 773/2015)</u>		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
V	4	D	V	4	5
	Y			Y	
V	3	D	V	3	5

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se requiere estar en posesión de cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean necesarios, conforme a la normativa vigente, para la prestación de los servicios objeto del contrato.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, deberá aportar toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de tales circunstancias.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

Sí Procede.

Importe: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir: **944.627,20–€.**

10. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: **Doce días.**

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP)

No procede.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS

No se exige.

15. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del contrato será de **Treinta y seis meses**, desde el 1 de julio de 2016





a 30 de junio de 2019.

El adjudicatario llevará a cabo las actividades necesarias, incluyendo en su caso acuerdos con el operador saliente, para estar en disposición de prestar el servicio que se contrata desde el primer día de ejecución del contrato, de manera que el impacto provocado por la migración del mismo sea el mínimo posible.

Durante el periodo final de vigencia del contrato, o en su caso, en cualquiera de sus prórrogas, esta Agencia podrá establecer un periodo transitorio de ejecución en condiciones especiales, de modo que se garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida, comprometiéndose el adjudicatario a colaborar, en su caso, con el nuevo adjudicatario en aquellas actividades necesarias, encaminadas a la planificación y ejecución del cambio.

Iniciado, en su caso, el expediente para la tramitación de la prórroga del contrato, si no hubiese acuerdo entre las partes, el adjudicatario estará obligado, por razones de interés público, a seguir prestando el servicio durante el plazo que se establezca para la transición al nuevo contrato y en las mismas condiciones, así como a colaborar y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la planificación y ejecución del cambio.

Procede la prórroga del contrato: Si.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses.

Recepciones parciales: Si.

En caso de prórroga del contrato, se realizará recepción de las prestaciones ejecutadas durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del mismo. En caso de sucesivas prórrogas se actuará siguiendo el mismo criterio.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Modificaciones del contrato previstas, en virtud de lo establecido en los *Artículos 106 y 108 TRLCSP*:

✓ **Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación del contrato:**

Cuando el crecimiento de planta (plataformas centrales y extensiones asociadas, centralitas, servicios de valor añadido, infraestructuras soporte, servicios móviles, servicios fijos) y/o aumento de tráfico, y/o de necesidad de equipamiento, requiera la prestación de un número de servicios y/o unidades de equipamiento superior al inicialmente previsto, siempre que ello implique aumento del importe máximo del contrato. Dicha modificación puede venir motivada por la aplicación del procedimiento de regularización recogido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Cuando por transferencia de competencias, esta Agencia asuma la prestación de los servicios de telecomunicaciones que constituyen el objeto del contrato a centros de la Administración de la Comunidad de Madrid que no se encuentran recogidos en el inventario de centros, siempre que requiera aumento del importe máximo del contrato.





Cuando como consecuencia de innovaciones tecnológicas, resulte necesaria la incorporación al Catálogo Técnico de Productos y Servicios, de nuevos servicios sobre las infraestructuras soporte contempladas en el pliego con características técnicas distintas a los incluidos hasta entonces en dicho Catálogo y, por tanto, con distinto precio.

✓ **Alcance y límites de las modificaciones previstas:**

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en la *cláusula 24* del presente pliego, no podrá exceder el **20 por ciento del precio de adjudicación del contrato**.

En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

Los precios unitarios a tener en cuenta para el cálculo del importe de las modificaciones acordadas, serán los ofertados por la empresa adjudicataria en la proposición económica presentada para cada producto o servicio. Para el caso de incorporación al Catálogo de servicios con características técnicas distintas a los incluidos en el catálogo, los precios unitarios a tener en cuenta, serán los propuestos a través del Comité de Seguimiento del Contrato.

17. **RÉGIMEN DE PAGOS**

Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa conformidad de la Dirección encargada de la Inspección del contrato.

Las facturas emitidas por el adjudicatario, se adecuarán a los *criterios de facturación* establecidos por la Dirección de Gestión Económica y Aprovisionamiento de esta Agencia. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

En las **facturas** emitidas durante la vigencia del contrato, se detallará:

- **Importe de Cuota Fija:** Se entiende incluido en el mismo los conceptos que se detallan a continuación. *(No se podrá imputar coste alguno en concepto de altas de infraestructuras y/o servicios, ni por numeración directa entrante).*

1.- Telefonía IP: Coste mensual de mantenimiento por extensión física, incluyendo todos los costes de mantenimiento de las centralitas telefónicas IP, plataformas centrales, y resto de equipamiento soporte de servicios telefónicos. **(V1)**

2- Telefonía Analógica: Coste mensual de mantenimiento por centro, incluyendo todos los costes de mantenimiento de las centralitas telefónicas analógicas, y resto de equipamiento soporte de servicios telefónicos. **(V2 a V10)**

3- Coste mensual para Servicios de Valor Añadido.

a) Coste mensual de mantenimiento CCD centralizado Plataforma OXE, CISCO y Grabador. **(V11)**





- b) Coste mensual de mantenimiento Fax Virtual (RightFax) Corporativo. (V₁₂)
- c) Coste mensual de mantenimiento de Plataformas Centrales de Videoconferencia en Alta Disponibilidad. (V₁₃)
- d) Coste mensual de mantenimiento de Terminal de Videoconferencia. (V₁₄)
- e) Coste mensual de mantenimiento IVR Corporativo. (V₁₅)
- f) Coste mensual para Servicio de cita previa automática centralizada (coste por centro). (V₁₆)
- g) Coste mensual de Mantenimiento de Telefonía de uso público. (V₁₇)
- h) Coste mensual de Mantenimiento de Servicio CTI (Centro Estratégico de Comunicaciones de la C.M.). (V₁₈)
- i) Coste mensual de Mantenimiento de Servicios de infraestructura DECT. (V₁₉)
- j) Coste mensual de Mantenimiento de Sistemas de atención telefónica masiva, soportado por equipos locales de distribución automática de llamadas (ACD). (V₂₀)
- k) Coste mensual de Mantenimiento Operadoras Automáticas Distribuidas (hasta 8 puertos). (V₂₁)
- l) Coste mensual de Mantenimiento Tarificadores Distribuidos. (V₂₂)
- m) Coste mensual de Mantenimiento de Sistemas de mensajería vocal avanzada externos a las centralitas telefónicas. (V₂₃)
- n) Coste mensual de Mantenimiento otros Servicios de valor añadido (incluye servicio de Hilo Musical, Servicios de Banda vocal analógica, y servicios de centralita virtual). (V₂₄)

4- Coste mensual para Mantenimiento de infraestructuras.

a) Cuota de servicios móviles: (V₂₅)

Se facturará **por línea telefónica en uso** durante el mes objeto de facturación, por tanto, no se contabilizarán líneas que no cursen tráfico durante el periodo objeto de facturación. Asimismo, no se facturará por líneas que no estén inventariadas.

Se entiende incluido en este concepto, para cada servicio/línea móvil:

- a.1.- **Todo** el tráfico móvil corporativo (entendiendo como tal el tráfico “fijo corporativo a móvil corporativo”, “móvil corporativo a móvil corporativo”, “móvil corporativo a fijo corporativo”).
- a.2.- Los primeros **50 SMSs** enviados desde cada línea.
- a.3.- Hasta un tráfico de datos nacional de **200 MB / mes / línea**.
- a.4.- El coste de mantenimiento de líneas de telefonía móvil y de los terminales y accesorios asociados; así como la parte alícuota por la utilización de las infraestructuras de red, de interconexión fijo-móvil, y en general, de cualquier servicio requerido en el Pliego no recogido específicamente.

b) Cuota de servicios fijos: (V₂₆)

Se facturará el importe mensual ofertado por **24.200 canales equivalentes**, que incluirá *Enlaces analógicos RTB, Enlaces digitales de 128 Kbit/s o equivalentes y Enlaces digitales de 2 Mbit/s o equivalentes*.

En virtud de lo establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de





ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de canales equivalentes a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

c) Cuota de Numeración exclusiva (Números exclusivos multioperador, OXY) (V27)

5- Coste mensual para Gestión del servicio (incluyendo el Portal de Gestión).

a) Coste mensual Centro de Coordinación (incluye recurso Portal). (V28)

6- Coste mensual de terminación de voz y datos.

a) Coste mensual por **Terminación servicio voz fijo corporativo a internacional**. No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada. (V29)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

b) Coste mensual por **Terminación servicio voz móvil corporativo a móvil no corporativo**. No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada. (V30)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

c) Coste mensual por **Terminación servicio voz móvil corporativo a fijo nacional**. No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada. (V31)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

d) Coste mensual por **Terminación servicio voz móvil corporativo a internacional**. No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada. (V32)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

e) Coste mensual por **envío de mensajes cortos SMS (origen móvil)**. (V33)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

f) Coste mensual por **envío masivo de mensajes cortos SMS (origen fijo)**. (V34)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

g) Coste mensual por **Terminación servicio tráfico nacional** (entendiendo como tal el tráfico "Metropolitano", "Provincial" e "Interprovincial"). No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada ni por desvíos entre numeración. (V35)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de





aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

- h) Coste mensual por **Terminación de tráfico fijo-móvil nacional** (entendiendo como tal el tráfico con destino a teléfonos móviles nacionales). No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada. (V36)

En virtud de lo establecido en la *Cláusula 3* del Pliego de Cláusulas Jurídicas, cada tres meses de ejecución del contrato, se procederá a comprobar la variación de consumos a los efectos de aplicar, en su caso, el procedimiento de regularización recogido en dicha cláusula.

- **Importe de Cuota Variable**, correspondiente al tráfico cursado, que se facturará **en segundos** y según el consumo total mensual, desglosándose según los **ítems de tráfico** que a continuación se detallan. No se podrán imputar, en ningún caso, costes de establecimiento de llamada.

1.- Tráfico Servicios Especiales y Red Inteligente

- a) Tráfico con **origen corporativo y con destino a números de servicios especiales y red inteligente** (excluyendo los números de información telefónica). (V37)

- b) Tráfico con **origen no corporativo y con destino a números de servicios de red inteligente**. (V38)

2.- Tráfico a Servicios de voz 118XX. (V39)

3.- Tráfico de móvil corporativo en itinerancia.

- a) Tráfico de móvil corporativo en itinerancia (V40)
b) Tráfico de datos en itinerancia (> 200 Kbytes por línea/mes) (V41)

4.- Tráfico móvil de datos.

- a) Tráfico móvil de datos (hasta 1 GB/línea/mes, a partir del tráfico incluido en el coste de cuota fija de servicios móviles) (V42)
b) Tráfico móvil de datos (> 1 GB/línea/mes, a partir del tráfico incluido en el coste de cuota fija de servicios móviles) (V43)

5.- Tráfico sin detalle de llamada/MMS/etc.. (V44)

- **Inversiones**, que se facturará según los siguientes ítems:

- 1.- Adquisición e instalación de Terminales y equipamiento asociado, centro tipo A. (V45)
- 2.- Adquisición e instalación de Terminales y equipamiento asociado, centro tipo B. (V46)
- 3.- Implantación de terminales IP en centro nuevo (coste por centro). (V47)
- 4.- Call manager Plataforma Central (incluye 2 CPUs, y licencias SVAs). (V48)
- 5.- Gateway de Plataforma central. (V49)
- 6.- Gateway de supervivencia. (V50)
- 7.- Adquisición e instalación de terminales telefónicos avanzados (englobando todos los costes del terminal y funcionalidades, con licencias incluidas) (V51)
- 8.- Adquisición e instalación de terminales telefónicos estándar (englobando todos los costes del





terminal y funcionalidades, con licencias incluidas) (V52)

9.- Adquisición e instalación de terminales telefónicos avanzados (englobando todos los costes del terminal y funcionalidades, sin licencias) (V53)

10.- Adquisición e instalación de terminales telefónicos estándar (englobando todos los costes del terminal y funcionalidades, sin licencias) (V54)

11.- Adquisición e instalación de Terminales telefónicos básicos. (V55)

12.- Adquisición e instalación de Terminales de videoconferencia, ubicación tipo 1 incluyendo pantalla plana LCD de 32". (V56)

13.- Adquisición e instalación de terminal de videoconferencia ubicación tipo 2, incluyendo códec, cámara, mando a distancia con pilas y micrófono, así como todo el cableado para integración con sistemas audiovisuales de la sala donde se ubique. (V57)

14.- Cascos alámbricos. (V58)

15.- Cascos inalámbricos (V59)

16.- Amplificadores para cascos (V60)

17.- Adquisición e instalación de Modulo de expansión de teclas - Terminal avanzado (V61)

18.- Adquisición e instalación de Soportes murales de teléfonos (V62)

19.- Alimentadores eléctricos para teléfonos IP (V63)

20.- Adquisición e instalación de Contestador automático (V64)

21.- Adquisición e instalación de Sistemas de señalización luminosa y/o acústica (V65)

22.- Adquisición e instalación de Tarjetas de ampliación de centralita (16/32 extensiones) (V66)

23.- Adquisición e instalación de Tarjetas de ampliación de centralita (hasta 8 puertos) (V67)

24.- Adquisición e instalación de Adaptadores analógicos (2/4 puertos) (V68)

25.- Adquisición e instalación de Adaptadores analógicos (24 puertos) (V69)

26.- Adquisición de equipamiento, distinto al contemplado en los apartados V45 a V69, que se precise en el alcance objeto de este contrato (V70)

Además de los conceptos anteriormente indicados, serán facturados aquellos **ítems incorporados al Catálogo Técnico de Productos y Servicios** a lo largo de la ejecución del contrato, cuando así se decida tras acuerdo adoptado en el *Comité de Seguimiento*, o en su caso, cuando así se proponga en el *Comité de Seguimiento* y se tramite el expediente de modificación del contrato. En ningún caso podrán prestarse ni facturarse servicios o equipamiento no incluidos en el *Catálogo Técnico de Productos y Servicios*.

Asimismo, y en caso de incumplimiento imputable al contratista, en cada certificación se descontará el importe correspondiente a las **penalizaciones** acordadas. El importe de las penalizaciones podrá descontarse en una factura que no coincidirá necesariamente con la correspondiente al periodo en el que se haya producido el incumplimiento, si bien tendrá que adoptarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

La penalización se hará efectiva mediante descuento sobre la base imponible de la factura.

No obstante, la cuantía de las penalizaciones que se descuenten en una factura no podrá superar el 30 % del importe de la misma, sin perjuicio de la aplicación del resto del importe no descontado en la/s siguiente/s factura/s.

Este procedimiento resultará de aplicación en todos los casos de incumplimiento que se describen en el apartado 4.6 del Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego de Cláusulas Jurídicas.





Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede únicamente en el supuesto de prórroga del contrato, en los siguientes términos:

Transcurridos los tres primeros años de ejecución del contrato, se realizará una revisión de precios de los Productos y Servicios incluidos en el Catálogo, al objeto de ajustar los mismos a la evolución del mercado.

19. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:
Cinco años.

20. PLAZO DE GARANTÍA

Veinticuatro meses.

21. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros (1.800 €).

22. PENALIZACIONES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, **incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato**, esta Agencia procederá a la imposición de las penalizaciones que se indican en el apartado 4.6 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

El Comité de Seguimiento del Contrato, en virtud de las competencias que tiene atribuidas según lo establecido en la Cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas, y a propuesta del Responsable del Contrato, determinará y calificará el grado de incumplimiento del contrato en cada caso concreto, al objeto de aplicar la correspondiente penalización.

Si en el seno de dicho Comité se logra conformidad sobre el grado de incumplimiento y las penalizaciones aplicables, sus acuerdos serán ejecutivos una vez aprobados en el mismo, siguiéndose los trámites y procedimientos señalados, en lo relativo a la facturación, en el Apartado 17 – Régimen de Pagos, del presente Anexo I.

Si un mismo hecho provocara el incumplimiento de más de uno de los niveles de servicio exigidos, y en consecuencia, fuera de aplicación más de una penalización, se impondrá la de mayor cuantía económica.

La emisión de certificaciones parciales de conformidad no implicará la renuncia, por parte de esta Agencia, a la aplicación de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de servicio que se hubiera producido en el periodo al que se refiriera la certificación.

*El Consejero Delegado de la Agencia
para la Administración Digital de la C.M.*

Fdo.: Blas Labrador Román





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña., con DNI número en nombre (propio ó de la empresa que representa) con CIF/ NIF, y domicilio en calle número consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado **“INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL”**, publicado en el del día de de y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los mismos y por un **importe máximo de:**

BASE IMPONIBLE (Suma Total de la columna C - de V₁ a V₇₀)euros
21% IVAeuros
IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA, IVA incluidoeuros

y según el siguiente desglose de **precios unitarios:**

COLUMNA		A	B	C
CUOTA FIJA	DENOMINACIÓN	Precio unitario mensual IVA excluido	Unidades estimadas	Importe total (36 meses) IVA excluido
	Telefonía IP			
V ₁	Mantenimiento por extensión física de Plataforma Central.€/mes/extensión física	2.020.248€
	Telefonía ANALOGICA			
V ₂	Mantenimiento de centro TIPO A , terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	17.436€
V ₃	Mantenimiento de centro TIPO B , terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	14.634€
V ₄	Mantenimiento de centro TIPO C , terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	2.346€
V ₅	Mantenimiento de centro TIPO D , terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	540€





V ₆	Mantenimiento de centro TIPO E, terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	288€
V ₇	Mantenimiento de centro TIPO F, terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	36€
V ₈	Mantenimiento de centro TIPO G, terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	36€
V ₉	Mantenimiento de centro TIPO H, terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	144€
V ₁₀	Mantenimiento de centro TIPO I, terminales y equipamiento asociado€/mes/centro	180€
	Mantenimiento de Servicios de Valor Añadido			
V ₁₁	Mantenimiento CCD centralizado Plataforma OXE, CISCO y Grabador€/mes	36€
V ₁₂	Mantenimiento Fax Virtual (RightFax) Corporativo€/mes/canal	3.600€
V ₁₃	Mantenimiento de Plataformas Centrales de Videoconferencia en Alta Disponibilidad€/mes	36€
V ₁₄	Mantenimiento de Terminales de Videoconferencia€/mes/terminal	864€
V ₁₅	Mantenimiento IVR Corporativo€/mes	36€
V ₁₆	Mantenimiento Servicio Cita Previa Automática Centralizada€/mes/centro	10.152€
V ₁₇	Mantenimiento de Telefonía de uso público€/mes/teléfono	5.040€
V ₁₈	Mantenimiento Servicio CTI€/mes	36€
V ₁₉	Mantenimiento de servicios de infraestructura DECT€/mes/canal	27.648€
V ₂₀	Mantenimiento de Sistemas de atención telefónica masiva, soportado por equipos locales de distribución automática de llamadas (ACD)€/mes/sistema	180€
V ₂₁	Mantenimiento Operadoras Automáticas Distribuidas (hasta 8 puertos)€/mes/operadora	1.188€
V ₂₂	Mantenimiento de Tarifadores Distribuidos€/mes/tarificador	540€
V ₂₃	Mantenimiento de Sistemas de mensajería vocal avanzada externos a las centralitas telefónicas€/mes/sistema	108€
V ₂₄	Mantenimiento otros Servicios de Valor Añadido€/mes	36€
	Mantenimiento de Infraestructuras			
V ₂₅	Cuota de Servicios Móviles€/mes/línea	468.000€
V ₂₆	Cuota de Servicios Fijos€/mes	36€
V ₂₇	Cuota de Numeración Exclusiva€/mes	36€
	Gestión del Servicio			
V ₂₈	Centro de Coordinación€/mes	36€
	Cuotas de Terminación Voz y Datos			
V ₂₉	Terminación servicio voz fijo corporativo a internacional€/mes	36€
V ₃₀	Terminación servicio voz móvil corporativo a móvil no corporativo€/mes	36€
V ₃₁	Terminación servicio voz móvil corporativo a fijo nacional€/mes	36€



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414336688426704665**



V ₃₂	Terminación servicio voz móvil corporativo a internacional€/mes	36€
V ₃₃	Terminación por envío de mensajes cortos SMS (origen móvil)€/mes	36€
V ₃₄	Terminación por envío masivo de mensajes cortos SMS (origen fijo)€/mes	36€
V ₃₅	Terminación servicio tráfico nacional€/mes	36€
V ₃₆	Terminación servicio tráfico fijo – móvil nacional€/mes	36€

COLUMNA		A	B	C
CUOTA VARIABLE	DENOMINACIÓN	Precio unitario IVA excluido	Unidades estimadas	Importe total (36 meses) IVA excluido
V ₃₇	Tráfico a servicios especiales y red inteligente – Tráfico con origen corporativo y con destino a números de servicios especiales y red inteligente€/minuto (*)	11.880.000€
V ₃₈	Tráfico a servicios especiales y red inteligente – Tráfico con origen no corporativo y con destino a números de servicios de red inteligente€/minuto (*)	7.020.000€
V ₃₉	Tráfico con origen corporativo y destino a números de información 118XX€/minuto (*)	36.000€
V ₄₀	Tráfico de móvil corporativo en itinerancia – coste de tráfico de móvil corporativo en itinerancia€/minuto (*)	349.668€
V ₄₁	Tráfico de móvil corporativo en itinerancia – tráfico de datos en itinerancia (>200 Kbyte por línea/mes)€/línea/mes	2.880€
V ₄₂	Tráfico móvil de datos [Hasta 1 GB/línea/mes]€/línea/mes	27.000€
V ₄₃	Tráfico móvil de datos [>1 GB /línea/mes]€/línea/mes	108.000€
V ₄₄	Tráfico sin detalle de llamada / MMS / etc.€/mes	36€

(*) El precio unitario se expresará con seis decimales, aunque en la columna C deberá figurar el importe redondeado a dos decimales.

COLUMNA		A	B	C
INVERSIONES	DENOMINACIÓN	Precio unitario IVA excluido	Unidades estimadas	Importe total (36 meses) IVA excluido
V ₄₅	Adquisición e instalación de terminales y equipamiento asociado, Centro TIPO A€	30€
V ₄₆	Adquisición e instalación de terminales y equipamiento asociado, Centro TIPO B€	30€
V ₄₇	Implantación de terminales IP en centro nuevo€	60€
V ₄₈	Call manager Plataforma Central (incluye 2 CPUs, y licencias SVAs).€	6€
V ₄₉	Gateway de Plataforma central.€	6€
V ₅₀	Gateway de supervivencia.€	6€





V ₅₁	Adquisición e instalación de terminales telefónicos avanzados digitales / IP gama alta / operadoras / conversores A/D / agente de CCD/ de usos especiales como discapacitados, teléfonos araña-manos libres de sobremesa, terminales inalámbricos o DECT avanzados incluidas sus bases, etc., con licencias.€	450€
V ₅₂	Adquisición e instalación de terminales telefónicos estándar (IP gama baja/ terminales inalámbricos o DECT básicos incluidas sus bases, etc.), con licencias.€	900€
V ₅₃	Adquisición e instalación de terminales telefónicos avanzados (digitales / IP gama alta / operadoras / conversores A/D / agente de CCD/ de usos especiales como discapacitados, teléfonos araña-manos libres de sobremesa, terminales inalámbricos o DECT avanzados incluidas sus bases, etc.), sin licencia.€	300€
V ₅₄	Adquisición e instalación de terminales telefónicos estándar (IP gama baja/ terminales inalámbricos o DECT básicos incluidas sus bases, etc.), sin licencia.€	600€
V ₅₅	Adquisición e instalación de terminales telefónicos básicos€	600€
V ₅₆	Adquisición e instalación de terminales de videoconferencia en ubicación tipo 1, incluyendo pantalla plana LCD de 32"...€	12€
V ₅₇	Adquisición e instalación terminal de videoconferencia en ubicación tipo 2, incluyendo códec, cámara, mando a distancia con pilas y micrófono, así como todo el cableado para integración con sistemas audiovisuales de la sala donde se ubique.€	18€
V ₅₈	Cascos alámbricos€	306€
V ₅₉	Cascos inalámbricos€	300€
V ₆₀	Amplificadores para cascos€	6€
V ₆₁	Adquisición e instalación del módulo de expansión de teclas para terminales avanzados€	48€
V ₆₂	Adquisición e instalación para soportes murales de teléfonos€	12€
V ₆₃	Adquisición de alimentadores eléctricos para teléfonos IP.€	12€
V ₆₄	Adquisición e instalación de contestadores automáticos.€	6€
V ₆₅	Adquisición e instalación de sistemas de señalización luminosa y/o acústica.€	6€
V ₆₆	Adquisición e instalación de tarjetas de ampliación de centralita (16/32 extensiones).€	6€
V ₆₇	Adquisición e instalación de tarjetas de ampliación de centralita (hasta 8 puertos).€	6€





V ₆₈	Adquisición e instalación de adaptadores analógicos (2/4 puertos)€	6€
V ₆₉	Adquisición e instalación de adaptadores analógicos (24 puertos)€	6€
V ₇₀	Adquisición de equipamiento, distinto al contemplado en los apartados V ₄₅ a V ₆₉ , que se precise en el alcance objeto de este contrato. (importe máximo)			(*) 846.000,00 €

(*) El licitador se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, el equipamiento solicitado por esta Agencia, distinto al contemplado en los apartados V₄₅ a V₆₉, hasta el importe máximo de **846.000,00 €**, IVA no incluido.

Fecha y firma del licitador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414336688426764665**

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos) en
representación de NIF
....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida
..... código postal
Localidad.....

PIGNORA

A favor de la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase del valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida código postal Localidad..... por la cantidad de (en letra y cifra) euros

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Nombre o razón social del pignorante.....
(Firma)

Con mi intervención, el Notario,.....
(Firma)

Don.....
con DNI en representación de (Entidad adherida encargada del registro contable)
..... certifica la inscripción de la prenda.

Fecha.....
(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414336688426764665**



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) de notificaciones y requerimientos) en CIF con domicilio (a efectos de apellidos de C.P. y en su nombre (nombre y apoderados) para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato) ante la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por importe de (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con número.....

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019414336688426764665



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y CIF, debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3), NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) (en letra y cifra), euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5), en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el *Artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Firma).....
(Asegurador).....

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL SERVICIO JURIDICO EN LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019414336688426764665



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DISPONER DE UNA ORGANIZACIÓN CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. / Dña. con DNI/NIE
en nombre y representación de la empresa
con C.I.F. nº, en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)*

DECLARA:

- I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*.
- II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están debidamente garantizadas.
- III.- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Fecha y firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID





ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D. / Dña., en nombre y representación de la
empresa, con C.I.F. nº, en calidad de
(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la
empresa).....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de (título)
....., y durante la vigencia
del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un dos por
ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de cincuenta ó más
trabajadores, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las
personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29
de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el *R.D. 364/2005, de 8 de
abril*.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de
Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato
o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**





ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS
DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(De presentación obligatoria en cada licitación)

D. / D^a, en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)*, con DNI n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F., inscrita en el Registro de Licitadores de *(Indíquese la Administración correspondiente)*, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada, convocada por la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
 1.
 2.
 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Documentación justificativa que se adjunta:.....

Fecha y firma del declarante

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**





ANEXO IX

Documento a aportar en el Sobre Nº 2 - B "Documentación Técnica", en relación con los *Criterios de adjudicación números 1.2 a 1.4*

D. / Dña. con DNI/NIE
....., en nombre y representación de la empresa
....., con C.I.F. nº
....., en calidad de (*Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa*)
....., se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

1.- (*) % ofertado, adicional al 4 % del total de facturación, para la propuesta de Renovación tecnológica, sin coste para esta Agencia.

(*) Indicar el porcentaje adicional ofertado

2.- (*) **mensajes/mes** ofertados, adicionales a los 3.000.000 mensajes/mes, incluidos en el coste de Terminación por envío masivo de mensajes cortos SMS (origen fijo).

(*) Indicar el número de mensajes/mes adicionales ofertados

3.- (*) **extensiones** ofertadas, adicionales a las 3000 extensiones anuales mínimas requeridas, para la migración a entorno centralizado, sin coste para esta Agencia.

(*) Indicar el número de extensiones anuales adicionales ofertado

Fecha y firma del declarante

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 2 B

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

